

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.389 · 1993

LEY 11.389

Boletín Oficial, 2 de febrero de 1993 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.389

LEY 11389

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Los contribuyentes por Impuesto Inmobiliario que se hubieren acogido en tiempo y forma a los beneficios establecidos por la Ley N° 11.253, en planes de hasta cuarenta y ocho (48) cuotas, podrán optar por ampliar dicho plazo hasta noventa y seis (96) cuotas mensuales y consecutivas.

En tales casos perderán los beneficios de remisión de interés y buen cumplimiento establecido en el artículo 6º de la citada ley.

ARTICULO 2.- La opción dispuesta en el artículo precedente, podrá ser ejercida hasta sesenta (60) días corridos siguientes a la finalización del período de acogimiento a la Ley N° 11.253, debiendo los interesados presentarse ante la dependencia de la Dirección Provincial de Rentas, que dictará las normas reglamentarias a los fines de la implementación de lo dispuesto en la presente ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 11.389. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).